

PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2022-00105

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 17 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Diecisiete (17) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro de los inmuebles embargados dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en los certificados de tradición anexos a su solicitud.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada VIVIANA ARRIETA CARRASCAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64'557.458, Tipo de predio Urbano, ubicado en la Calle 102 Transversal 43 -35 Conjunto Residencial Torino Apto 0503, en la ciudad de Barranquilla y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-576714. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrese secuestre al Señor JAIRO IGLESIA RAMIREZ, quien puede ser localizado en esta ciudad, en la Calla 47 # 44 - 155, Teléfonos: 3022444517 - 3634611, jircd18@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. Comisionese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, a fin de que ordene a quien corresponda, el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de referencia, de propiedad de la demandada VIVIANA ARRIETA CARRASCAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64'557.458, Tipo de predio Urbano e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045-69742, del Circulo Registral de Sabanalarga y así mismo, designe secuestre inscrito en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese despacho comisorio y copia de esta providencia.
4. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE